



Resolución de Administración

N° 161 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 1281-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 17 de julio del 2025 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, MEMORANDUM N°728-2025-GRA/GRTC-SGI.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 56.1 del Art. 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que los Evaluadores se encuentran a cargo de los Procesos de Selección Competitivos, asimismo, en el numeral 56.2 señala "56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.". Ello en concordancia con el Art. 94 que señala que para el tipo de procedimiento Concurso Público para consultorías y servicios de mantenimiento vial el evaluador a cargo debe ser un Comité o Jurado

Que, mediante el numeral 56.7 del artículo 56 señala: "56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación"

Que, conforme a la propuesta de designación de miembros del Comité para la contratación del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA AR-109; TRAMOS: EMP. PE-1S (ALTO SIGUAS KM 0+000) - LA COLINA (KM 4+639), LONG. 4.639 KM; HUAMBO (KM 116+544) - CABANACONDE - PINCHOLLO - MACA (KM 186+997), LONG. 70.453 KM; YANQUE (KM. 205+841) - CHIVAY - EMP. PE-34 E (KM 272+444), LONG 66.603 KM; PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA LONG TOTAL. 141.695 KM", solicitado mediante MEMORANDUM N° 767-2025-GRA/GRTC-SGI el cual cuenta con la cuantía de la contratación por el monto de S/ 1'912,883.00 (Un millón novecientos doce mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles), cuya propuesta fue remitida mediante MEMORANDUM N° 728-2025-GRA/GRTC-SGI siendo que al menos uno de ellos cuenta con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la presente contratación.

Asimismo, en el numeral 54.2 del artículo 54 del RLCP se señala que "54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: (...) e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores" Por lo que es requisito designar a los miembros del comité previo a la aprobación del expediente de contratación

Que, mediante el Informe N° 1281-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 17 de julio del 2025 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita aprobación respecto a la designación del comité de selección, conforme a lo indicado en el Art. 54 del Reglamento.

Ahora bien, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N.° 32069, establece lo siguiente:

"56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: [...]"





Resolución de Administración

N° 161 - 2025-GRA/GRTC-OA

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. [...]

Por su parte, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N.° 32069, prevé lo siguiente:

"59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere"

Finalmente, de conformidad a lo previsto en el artículo 56.7 del Reglamento de la Ley N.° 32069, cada uno de los miembros del comité a designar, han cumplido previamente con presentar su declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar. Asimismo, sobre la base del mismo precepto, es pertinente disponer también que, los miembros del comité, informen oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, de eventual acaecimiento, frente al cual deberán proceder a renunciar. Y, comuniquen al despacho de presidencia de corte, de forma inmediata, cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes del Comité de

Selección que se encargaran de conducir el procedimiento de selección del: "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA AR-109; TRAMOS: EMP. PE-1S (ALTO SIGUAS KM 0+000) - LA COLINA (KM 4+639), LONG. 4.639 KM; HUAMBO (KM 116+544) - CABANA CONDE - PINCHOLLO - MACA (KM 186+997), LONG. 70.453 KM; YANQUE (KM. 205+841) - CHIVAY - EMP. PE-34 E (KM 272+444), LONG 66.603 KM; PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA LONG TOTAL. 141.695 KM", conformado bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CONDICION LABORAL	TITULAR / SUPLENTE	UNIDAD ORGANICA
1	ZOILA YRMA DEL CARPIO SALAS	41566848	zoila.dcs@hotmail.com	Locador	Presidente Titular	Logística y Patrimonio
2	EDER SANTANDER HUILLCA	45500150	esantandr15@gmail.com	Planilla	Primer Miembro Titular	Subgerencia de Infraestructura
3	EDSON ROSAS RODRIGUEZ	29590451	edsonrosas@hotmail.com	Planilla	Segundo Miembro Titular	Subgerencia de Infraestructura
4	NOELIA ALEXANDRA MONTESINOS LUQUE	72699263	nmontesinos@unsa.edu.pe	Locador	Presidente Suplente	Logística y Patrimonio
5	ERIC VITALIANO ESCOBEDO ASPAJO	40656795	vitaliano1624@gmail.com	Planilla	Primer Miembro Suplente	Subgerencia de Infraestructura
6	JUAN JOSE LLERENA SIERRA	41360223	juanjo.llerena@gmail.com	Planilla	Segundo Miembro Suplente	Subgerencia de Infraestructura



Resolución de Administración

Nº 161 - 2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité designado actuará con sujeción a lo preceptuado por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como a su Reglamento y demás normas complementarias

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que los miembros del comité, en cumplimiento estricto del artículo 56.7 del Reglamento de la Ley N.º 32069, informen oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, frente al cual deberán proceder a renunciar. Y, comuniquen al despacho de presidencia de corte, de forma inmediata, cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

17 JUL 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

.....
LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe

Fedataria: Milagros Lucia Costrejon Estremadoyro

Reg. N° 148 Fecha: 17/07/2025